



RECTORADO

Oficio Nro. UCE-REC-2025-0050-O

Quito, 15 de enero de 2025

Asunto: Resolución Plan anual de Contratación 2025 de la Dirección de Investigación suscrita por el señor Rector

Señorita Doctora
Carolina del Rocío Montero Calderón
Directora de Investigación
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Señor Doctor
Silvio Alejandro Toscano Vizcaíno, Ph.D
Vicerrector Administrativo y Financiero
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Señora Magíster
Patricia Geovanna Caizapanta Mazzilli
Directora de Contratación Pública
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Señora Doctora
Lorena Matilde Guerra Rodríguez
Directora Financiera - Encargada
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Señora Doctora
Myriam Katherine Zurita Solís, Ph.D.
Vicerrectora de Investigación, Doctorados e Innovación
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

Reciban un cordial saludo, para su conocimiento y fines pertinentes remito la Resolución Plan anual de Contratación 2025 de la Dirección de Investigación suscrita por el señor Rector.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Rafael Antonio Heredia Cárdenas
ASESOR JURÍDICO



RECTORADO

Oficio Nro. UCE-REC-2025-0050-O

Quito, 15 de enero de 2025

Referencias:

- UCE-DI-2025-0018-O

Anexos:

- ANEXO pac_ush_pac_vistapac_conesigef.pdf

- Dirección de Investigación y Resolución Administrativa no. diuce-2025-001_signed.pdf

Copia:

Señora Doctora
Katalina Alexandra Cárdenas Riofrío
Analista Jurídica 1

Señor Magíster
Jaime Ricardo Jiménez Calderón
Analista de Planificación 3

Señor Economista
Sergio Vladimir Guamba Salas
Analista de Planificación 1

pe



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. DIUCE-2025-001

**APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025 DE LA DIRECCIÓN DE
INVESTIGACIÓN.**

**DR. PATRICIO ESPINOSA DEL POZO MD. Ph.D
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 288, de la norma ibídem establece que: *“(…) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (…)”*;
- Que,** el inciso primero del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (…)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: *“(…) Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad: además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana. Responsabilidad social y rendición de cuentas (…)”*;
- Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“(…) Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (…)* f) *La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (…)”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente, en su artículo 1 señala: *“Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (…)”*.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Que, el artículo 22 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) *Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado./ El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso./(...)*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Plan Anual de Contratación –PAC.-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. / Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas./ Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”;

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, señala: “*Funciones del Rector: literales: a. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Universidad Central del Ecuador, o. Delegar por escrito el ejercicio de una o más de sus funciones a los vicerrectores, decanos y/o directores y, p. Autorizar el gasto de las operaciones de la Universidad (...)*”;

Que, el 11 de febrero del 2015 el Ministerio de Finanzas mediante Oficio No. MINFIN-DNCP-2015-0064-O, como Órgano Rector de las finanzas públicas, autoriza la creación de la Dirección General de Investigación y Posgrado de la Universidad Central del Ecuador como Entidad Operatividad Desconcentrada - EOD; y, el 27 de abril del 2018, se procede a la actualización de la razón social como Dirección de Investigación, conforme lo dispuesto en el artículo 119 del Estatuto Universitario del 2016, la misma que, Intrínsecamente mantiene responsabilidades para atender las necesidades que se generen en las unidades académicas y administrativas que la conforman para el cumplimiento adecuado de sus actividades en pro del desarrollo de la investigación;



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

- Que,** mediante Acta Resolutiva No. 18, de la sesión permanente Consejo Electoral de la Universidad Central del Ecuador, proclamó el 16 de febrero de 2024, como ganador de las elecciones universales al Dr. Patricio Héctor Aurelio Espinosa del Pozo PhD. como Rector de la Universidad Central del Ecuador, para el período comprendido entre el 11 de marzo de 2024 al 10 de marzo de 2029, según consta en la Acción de Personal No 2024-00105;
- Que,** con RESOLUCIÓN Nro. R-010-2024, el Dr. Patricio Héctor Aurelio Espinosa del Pozo PhD., Rector de la Universidad Central del Ecuador, en ejercicio de sus atribuciones resolvió en el Art. 3 Delegar al Director de Investigación *"1 Elaborar el Plan Anual de Contratación Pública, la Resolución Administrativa de la Dependencias a su cargo y remitir al señor Rector para la suscripción (...)/2 Disponer la publicación del Plan Anual de Contratación Pública en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública, dentro de los primeros 15 días de enero de cada año. (...)"*;
- Que,** mediante Memorando Nro. UCE-DI-2024-2033-M, de 12 de diciembre de 2024, la Msc. Cristina Carrillo, Responsable de la Unidad de Compras Públicas (E) solicitó a la Ing. Carolina Montero PhD., Directora de Investigación lo siguiente: *"(...)se delegue a las direcciones y unidades correspondientes, el desarrollo de la matriz adjunta, la cual se deberá basar en la Planificación (PAP 2025) y el presupuesto de la Dirección de Investigación; por lo que se recomienda realizar el proceso hasta el 06 de enero del 2025, a fin de cumplir con la publicación dentro del plazo estipulado en la ley."*;
- Que,** con Memorando Nro. UCE-DI-2025-0003-M, de 06 de enero de 2025, la MSc. Cristina Carrillo Responsable de la Unidad de Compras Públicas (E) solicitó a la Ing. Mónica Jácome, Responsable Financiera que: *"Con el objetivo de elaborar el Plan Anual de Contratación para el año 2025 de la Dirección de Investigación, en cumplimiento de lo establecido en la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (Art. 22) y el REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (Art. 43), y, de acuerdo con el PAP 2025, le solicito a usted indicar y completar la "información de la partida presupuestaria", que estén habilitadas en el Esigef para este ejercicio fiscal, conforme a la matriz adjunta. Esta información es esencial para la estructuración de la matriz del PAC y su posterior validación en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública (MFC) del SERCOP(...)"*;
- Que,** mediante Memorando Nro. UCE-DI-2025-0005-M, de 07 de enero de 2025, la Ing. Mónica Jácome, Responsable de la Unidad Financiera, remitió a la MSc. Cristina Carrillo Responsable de la Unidad de Compras Públicas (E), lo siguiente: *"Con un atento saludo, remito matriz solicitada con la información relacionada a la parte financiera "información de la partida presupuestaria", misma que ha sido verificada en el sistema esigef, en la cual se ha colocado como observación los valores que han sido asignados en el presupuesto por parte del Ministerio de Finanzas(...)"*;
- Que,** con Memorando Nro. UCE-DI-2025-0007-M, de 07 de enero de 2025, la Msc. Cristina Carrillo, Responsable de la Unidad de Compras Públicas (E), indico a la Ing. Carolina Montero PhD., Directora de Investigación, que, con base en lo señalado por la Ing. Jácome, Responsable de Unidad Financiera, se autorice la publicación del PAC-DI-2025, basándose en los saldos disponibles en el sistema esigef a la fecha;
- Que,** mediante Memorando Nro. UCE-DI-2025-0008-M, de 07 de enero de 2025, la Ing. Carolina Montero PhD., Directora de Investigación, autorizó a la Msc. Cristina Carrillo, Responsable de la Unidad de Compras Públicas (E), la publicación del PAC-DI-2025 considerando los saldos disponibles;



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Que, la Unidad de Contratación Públicas de la Dirección de Investigación de la Universidad Central del Ecuador, ha elaborado el Plan Anual de Contratación PAC 2025, con base en el valor codificado constante en el presupuesto asignado a esta dependencia; y, en concordancia a los requerimientos de los bienes y servicios a ejecutarse en este ejercicio fiscal.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 43 del Reglamento General a la ley ibídem; y, el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Dirección de Investigación de la Universidad Central del Ecuador PAC-DI-2025, por el valor de USD. 65.783,56 (SESENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 56/100), cuyo detalle se encuentra en el cuadro anexo a la presente Resolución, elaborado de conformidad con el modelo obligatorio establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Contratación Públicas de la Dirección de Investigación de la Universidad Central del Ecuador, la publicación de la información relacionada al PAC-DI-2025 en la página Web de la Dirección de Investigación de la Universidad Central del Ecuador y en el portal de Compras Públicas.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Unidad de Contratación Pública en coordinación con la Unidad Financiera de la Dirección de Investigación.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en Quito, D.M, en la fecha constante en la firma electrónica de la Máxima Autoridad.



Firmado electrónicamente por:
PATRICIO HECTOR
AURELIO ESPINOSA
DEL POZO

DR. PATRICIO ESPINOSA DEL POZO MD. Ph.D
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIDAD
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**VALIDACION FIRMA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. DIUCE-2025-001
APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025 DE LA DIRECCIÓN DE
INVESTIGACIÓN.**

FirmaEC 3.0.0

Configuración Ayuda

FIRMAR DOCUMENTO (1) VERIFICAR DOCUMENTO (2) VALIDAR CERTIFICADO (3)

Archivo Firmado: C:\Users\Admin\Desktop\Resolución_Administrativa_Nro_DIUCE-2025-001.pdf Examinar

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DEL ARCHIVO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cédula	Nombres	Razón / Localización	Entidad Certificadora	Fecha Firmado	Firma
0200379212	PATRICIO HECTOR AURELIO ESPINOSA DEL POZO		Security Data	2025-01-15 16:38:47	Válida

Verificar Archivo Restablecer

Búsqueda

ESP LAA 17:16 15/1/2025